

Referencia:	2021/00009758K
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO P 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 31.03.2022. PUNTO 2

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 31.03.2022 a las 10:10 horas se actuó lo siguiente respecto del **EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA SINCROLUX S.L. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES, MERCADO MUNICIPAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0031/21 (EXPTE. TAO 2021/00009758K. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa SINCROLUX S.L con CIF B76227776 el citado contrato por un precio de 87.111,35€, incluido el IGIC, que asciende a 5.698,87€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que la empresa presentase: a) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) La constitución de la garantía definitiva por importe de 4.070,62€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; c) La acreditación de la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.

Mediante registro electrónico nº 2022010043 de fecha 29.03.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 30.03.2022, que obra en el expediente, y manifiesta que,

.....”

La solvencia prevista en el procedimiento establecido en el PCAP y anexo IV.:

PRIMERO: Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria apartado 11.3 del PCAP.:

“3. Clasificación y solvencia. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el Anexo IV al presente pliego.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el Anexo IV.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo V, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y 7, y si procede, en su caso, la de los apartados 3, 4 y 5. El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.”

SEGUNDO: SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL:

“ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 apartado a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre:

“... Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien...”

A estos efectos, el proyecto de obra que se pretende contratar consta de un presupuesto estructurado según el cuadro siguiente:

*Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo mercado municipal
cap 1. ESTRUCTURA 8.943,93 12,03*

- cap 2. OBRA CIVIL 1.221,27 1,64
- cap 3. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 40.274,71 54,17
- cap 4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA 13.176,38 17,72
- cap 5. SEGURIDAD Y SALUD 2.333,72 3,14
- cap 6. ILUMINACIÓN 4.471,02 6,01
- cap 7. VARIOS 3.922,80 5,28

CLASIFICACIÓN

Atendiendo a la clasificación y registro de empresas establecidas en el vigente RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas artículo 25, a la obra objeto de licitación le corresponde la siguiente clasificación:

GRUPO: I Instalaciones eléctricas

SUBGRUPO: 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

En cuanto a la categoría, de acuerdo con el artículo 26 del citado Reglamento, al ser una obra inferior a 1 año, la categoría del contrato es de categoría 1 por ser inferior a 150.000,00.-€.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Atendido su presupuesto base de licitación y de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, el importe anual, incluidos impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será igual al valor estimado del contrato, esto es: 88.469,16€
La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con el artículo 88.1 letra f) de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con la disposición de los siguientes medios personales y materiales:

- Un Ingeniero Técnico competente o grado equivalente, así como del personal operativo deberá de disponer cualificación para las obras de energía.
- Un camión grúa

Solvencia de empresas de nueva creación: Se acreditará por los medios indicados en el apartado anterior.”

En consecuencia, mediante la oportuna notificación se solicita a la empresa Sincrolux S.L., aporte de la documentación a efectos de continuar con el expediente.

Por registro de entrada 2022010043 de 29/03/2022 la empresa Sincrolux S.L presenta una serie de documentación y por consiguiente mediante encargo se me solicita valoración de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual mínimo de negocios a acreditar 88.469,16 €. Acredita mediante certificado de agencia tributaria importe superior.

2.- Solvencia Técnica o Profesional:

Acredita la presencia de personal cualificado que se asigna a la obra, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos.

Acredita mediante declaración contratación de camión grúa a efectos de utilización en las obras.

3.- Otra documentación aportada:

- Declaración responsable de no haber causado baja en IAE.
- Solicitud de retención de la garantía del importe de pago de la factura y retenido por el periodo de garantía.
- Documento acreditativo de estar inscrita como empresa instaladora de acuerdo con el capítulo III del Reglamento del Registro integrado industrial aprobado por Real Decreto 559/2010 en las especialidades de Instalaciones eléctricas de alta tensión y de baja tensión.
- Certificado de suscripción de póliza de Responsabilidad Civil.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación presentada, se informa que la empresa Sincrolux S.L., acredita cumplir con los requisitos de solvencia establecidos en el anexo VI del PCAP.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa SINCROLUX S.L. no formulando observaciones a la misma; si bien se acuerda solicitar a la Tesorería del Cabildo la incorporación al expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si tienen carácter positivo continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone a probar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 10:20 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.